



PRE-099

Bogotá D.C., 06 de mayo de 2021

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

Doctor Luis Ernesto Gómez Londoño

Secretario Distrital de Gobierno

Ciudad

Asunto: Oferta de descuentos para los empleados y/o contratistas y/o trabajadores en misión de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

Respetado Doctor

Por medio del presente documento nos permitimos informar que ha sido autorizado por parte de la Universidad Libre, otorgar descuentos a los funcionarios de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO** en programas de pregrado y posgrado, excepto los programas de doctorado, medicina y las especialidades médico-quirúrgicas. en los porcentajes establecidos así:

1. PORCENTAJE DEL DESCUENTO Y BENEFICIARIOS.

- 1.1. Quince por ciento (15%) de descuento en el costo de matrícula de programas de pregrado y posgrado para todos los funcionarios de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO** que sean egresados de la Universidad Libre. Este descuento no se acumula con el descuento del diez por ciento (10%) que por reglamento tienen los egresados de la Universidad Libre.
- 1.2. Quince por ciento (15%) de descuento en el costo de matrícula de programas de pregrado y posgrado para los hijos de los funcionarios de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO** que sean egresados de **LA UNIVERSIDAD**.
- 1.3. Diez por ciento (10%) de descuento en el costo de matrícula de programas de pregrado y posgrado para los funcionarios de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO** que no sean egresados de **LA UNIVERSIDAD**.

NOTA:

Para acceder al descuento, los beneficiarios deberán acreditar su calidad de funcionarios de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**. En el caso de los hijos, el descuento se aplicará siempre que alguno de sus padres acredite la calidad de funcionario de la Entidad.

No podrán acceder a los descuentos las personas que, pese a ser funcionarios de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, al momento de la firma de este convenio ya estén matriculados como estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**.



A continuación, se señalan los aspectos que regulan los descuentos autorizados:

1. ALCANCE

El objeto convenido comprende descuentos en el precio de las matrículas en programas de pregrado y posgrado (excepto los programas de doctorado, medicina y las especialidades médico-quirúrgicas) para los funcionarios de LA **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, o sus hijos, cuando se trate de funcionarios egresados de LA **UNIVERSIDAD**, siempre y cuando, el padre y/o madre conserven la calidad de funcionarios de LA **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, conforme a lo pactado en este documento.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS DESCUENTOS

Para los efectos del presente convenio, el descuento se define como la exención en el pago de un porcentaje aplicado sobre el precio de la matrícula de todos los programas que ofrece LA **UNIVERSIDAD**, y cubrirá un período semestral, pero en todo caso, exceptuando la matrícula de los programas de medicina y las especialidades médico-quirúrgicas y los doctorados; por lo que “Los Beneficiarios” deberán pagar el porcentaje restante del precio de la matrícula, al igual que los gastos derivados del proceso de admisión, certificaciones, exámenes de validación, preparatorios, titulación y demás derechos pecuniarios derivados del proceso educativo.

3. REQUISITOS. En todos los casos, los beneficiarios de los descuentos deberán reunir los siguientes requisitos:

- 3.1. Acreditar su calidad de funcionario de LA **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO** mediante la certificación correspondiente expedida por la Entidad.
- 3.2. Los hijos de funcionarios de LA **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO** egresados de LA **UNIVERSIDAD**, deberán probar el parentesco con el respectivo documento.
- 3.3. Para acceder al descuento, la persona deberá previamente realizar el proceso normal de ingreso a LA **UNIVERSIDAD**, cumpliendo con los requisitos académicos y administrativos definidos en los reglamentos, políticas, circulares y demás normatividad vigente y aplicable.
- 3.4. Como estudiante, el beneficiario del descuento deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil y demás normatividad vigente en LA **UNIVERSIDAD**.

LA **UNIVERSIDAD** no será responsable en caso de que los beneficiarios de los descuentos no logren cumplir con los requisitos que solicita a los estudiantes para su permanencia en LA **UNIVERSIDAD**.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 4.1. Por parte de LA **UNIVERSIDAD**: **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**



Otorgar y mantener los porcentajes de los descuentos a los beneficiarios, conforme a lo pactado en el presente convenio y durante el período en que el mismo se encuentre vigente, siempre que el beneficiario:

- a) Mantenga su vinculación con **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**.
- b) Respete y cumpla los reglamentos y normas de **LA UNIVERSIDAD**.
- c) No exceda el período previsto para el programa especificado dentro de los planes de estudio establecidos por LA UNIVERSIDAD.

Realizar el trámite de otorgamiento de los descuentos a través de la Dirección Financiera – Sindicatura.

4.2. Por parte de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**:

- a) Dar a conocer a los funcionarios de la Entidad a través de los canales institucionales que corresponda, el alcance del presente convenio, los programas de pregrado y posgrado, y demás eventos académicos ofertados por **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Expedir las certificaciones correspondientes a los funcionarios de la Entidad para que puedan acreditar su calidad y acceder a los descuentos pactados en el presente convenio.
- c) Brindar espacios físicos o virtuales para que **LA UNIVERSIDAD** pueda dar a conocer a los funcionarios de la Entidad la oferta de programas existentes en la misma.

5. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción.

6. CONFIDENCIALIDAD.

La información que se genere o intercambie en ejecución del presente convenio tiene carácter de información confidencial y en consecuencia ninguna de **LAS PARTES** podrá revelarla a terceros sin autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte, salvo por orden de autoridad judicial o administrativa competente. La confidencialidad a que se refiere esta cláusula se mantendrá hasta que la información adquiera el carácter de pública o hasta el momento en que la otra Parte autorice su revelación. De igual manera, la información suministrada por cada beneficiario en el formulario de suscripción y en los demás documentos que se deriven de los trámites administrativos y académicos no podrá ser utilizada para fines distintos.

Atentamente,

JORGE ALARCON NIÑO
Presidente Nacional.